



CONTRATO NÚMERO S1M0652

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y BENEFICIARIOS HASTA EL LUGAR DONDE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LE BRINDARÁ LA ATENCIÓN O SERVICIOS QUE REQUIERA EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS ZONA GÓMEZ PALACIO, QUE CELEBRARÁ POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE GARZA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3. LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL NUMERAL 5.3.16. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOBIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7- 31122021-124413 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2022, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.4. EL LIC. HUGO GARCÍA ORTÍZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - I.5. EL DR. JOSÉ VALERIANO IBAÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DR. CARLOS DE LA CUEVA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO) DE "EL INSTITUTO", FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS,



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **ING. MIGUEL ÁNGEL MEDINA DE SANTIAGO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 1 (UNO) Y EL **C. JULIO CESAR VAZQUEZ NUÑEZ**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO) DE "EL INSTITUTO" EFECTUARON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE SERVICIO DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y BENEFICIARIOS HASTA EL LUGAR DONDE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LE BRINDARÁ LA ATENCIÓN O SERVICIOS QUE REQUIERA EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS, ZONA DURANGO.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42061601** DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000001515-2022**.

"EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUEDAN SUJETAS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE SE APRUEBE POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN TÉRMINOS DE LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL."

- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-050GYR010-E346-2021**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS 47 Y 55 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47, 48 Y 51 DE SU REGLAMENTO.
- I.11. CON FECHA **23 DE DICIEMBRE DE 2021**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.
- I.14. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,112 (MIL CIENTO DOCE), DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60 (SESENTA), DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 91275*1, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2004.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **LICENCIADO JORGE GARZA GARCIA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,180 (CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA) DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ADRIAN CANTÚ GARZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 124, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO



LEÓN, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS, NACIONAL E INTERNACIONAL DE CUALQUIER NATURALEZA. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL PASAJE, TURISMO Y EXCURSIONES, SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL.
- II.4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO STN-041111-521. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED]
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN BARCELONA NÚMERO 235 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO), COLONIA POPULAR, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64290, ASI COMO NÚMERO TELEFÓNICO (81) 81 51 44 00, Y CORREO ELECTRONICO: jose.valdez@gruposenda.com
- II.8. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- II.9. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.10. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$2,080,496.00 (SON: DOS MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$5,201,240.00 (SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".



Se elimina Registro patronal por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción III, 108 y 118 de la LFTAIP

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS, NO CAMBIARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRÁMITE DE PAGO “EL PROVEEDOR” DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES “EL PROVEEDOR” DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE “EL INSTITUTO”, EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

“EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) PARA SU VALIDACIÓN Y AUTORIZACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (PARA EL CASO DEL AUTOBUS SERÁ LA RELACIÓN QUE CONTENGA NOMBRE DE PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES SEGÚN CORRESPONDA ,ASI COMO OFICIO ORIGINAL DE SOLICITUD DE PAGO EN EL QUE DEBE DE INDICAR NÚMERO DEPROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA Y SEÑALAMIENTO DE QUE LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES SAT, IMSS E INFONAVIT SON POSITIVAS Y VIGENTES A LA FECHA DE SOLICITUD DE PAGO, EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL GENERAL QUE CORRESPONDA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS., LA PREPRESENTACION IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRONICA) DEBERÁ REFERIR EL SERVICIO PRESTADO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA JEFATURA DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS”

“EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA “OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL” VIGENTE Y POSITIVA; ASÍ COMO LA “OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES” VIGENTE Y POSITIVA Y LA “OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)” VIGENTE Y AL CORRIENTE.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (PARA EL CASO DEL AUTOBÚS SERÁ LA RELACIÓN DE PACIENTES Y PARA EL BOLETAJE EL CUPON O PASE CORRESPONDIENTE, Y OFICIO ORIGINAL DE SOLICITUD DE PAGO EN EL QUE DEBE DE INDICAR NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA Y SEÑALAMIENTO DE QUE LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) SON POSITIVAS Y VIGENTES A LA FECHA DE SOLICITUD DE PAGO), DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS” SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR “EL PROVEEDOR” CUENTEN CON LA SIGUIENTE INFORMACION: NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADO EN CALLE JUÁREZ No. 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS, PREVIA VALIDACION Y AUTORIZACION QUE PARA TAL EFECTO REALICE LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 1 (UNO), EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO “EL INSTITUTO” DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.



EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK Y A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO – PATRONAL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE "EL PROVEEDOR" ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO "EL PROVEEDOR", PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESTAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO CONTRATADO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS INDICADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEBERÁN SER DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" Y LOS QUE SE ENLISTEN EN EL DOCUMENTO QUE CONSTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO AL ANEXO 3 (TRES) "FORMATO TP02 a/872", MISMO QUE SE ENTREGARÁ DIARIAMENTE A "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD GENERADORA DURANTE EL PERÍODO DEL CONTRATO.

LOS AUTOBUSES A EMPLEAR EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁN DE CONTAR CON PASAMANOS Y SOPORTE EN LOS SANITARIOS PARA FACILITAR EL USO LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CON UNA SILLA DE RUEDAS PARA PACIENTES QUE LA REQUIERAN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON TALLERES DE APOYO PARA SUS VEHÍCULOS, MÍNIMO EN LOS LUGARES DE ORIGEN O DESTINO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR EL SERVICIO DURANTE EL PERÍODO DE TRASLADO DE PACIENTES, ACOMPAÑANTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE DESCOMPOSTURA EN CARRETERA DEL VEHÍCULO UTILIZADO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR OTRO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 2 (DOS) HORAS POSTERIORES AL CONOCIMIENTO DEL CASO, DEBIENDO SOLICITAR AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE AUTOBÚS VÍA TELEFÓNICA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO), Y SI LA FALLA ES DENTRO DE LA ZONA URBANA,



"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR OTRO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 1 (UNA) HORA POSTERIOR AL CONOCIMIENTO DEL CASO.

ACCESO DE LAS RUTAS.

EL VEHÍCULO DEBERÁ CIRCULAR POR LA AUTOPISTA, SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"**, CUYO PEAJE SERÁ PAGADO POR **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO QUE NO EXISTA AUTOPISTA EN LAS RUTAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** O CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR NO SE PUEDA CIRCULAR POR AUTOPISTA, SE PODRÁ OPTAR POR UTILIZAR LA CARRETERA FEDERAL LIBRE, AMORTIZANDO EL COSTO DEL SERVICIO MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO LA CUAL DEBERÁ SER IGUAL AL IMPORTE DEL PEAJE CORRESPONDIENTE.

SI DURANTE EL SERVICIO PROPORCIONADO EN EL **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**, SE LLEGASE A DEMOSTRAR QUE **"EL PROVEEDOR"** HACE COBROS A PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES, ASÍ COMO TRASPORTAR PERSONAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS POR **"EL INSTITUTO"** MEDIANTE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO Y EN CASO DE QUE ESTA SITUACIÓN SEA REINCIDENTE Y A CONSIDERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** Y SIN PERJUICIO PARA ÉL, PODRÁ SOLICITAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN CUESTIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO LA UNIDAD AUTOMOTRIZ, ASÍ COMO APLICAR DIARIAMENTE MEDIDAS DE HIGIENE EN EL INTERIOR DEL AUTOBÚS, **"EL INSTITUTO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR CUANTAS VECES SEA NECESARIO QUE LA HIGIENIZACIÓN SE REALICE CORRECTA Y EFICAZMENTE.

"EL INSTITUTO" TENDRÁ DERECHO EN TODO TIEMPO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNE, A EFECTUAR VISITAS DE INSPECCIÓN A LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO EN EL TRAYECTO CON OBJETO DE VERIFICAR EL ESTADO DE LAS MISMAS, Y LA CALIDAD DEL SERVICIO; EN CASO DE ENCONTRAR IRREGULARIDADES QUE AFECTEN LA CALIDAD EN EL SERVICIO, SE HARÁN DE SU CONOCIMIENTO, PARA QUE POR SU CUENTA REVISE Y EN SU CASO, SUBSANE LO DETECTADO Y MEJORE EL SERVICIO, TENIENDO **"EL PROVEEDOR"** 2 (DOS) DÍAS NATURALES PARA SU CORRECCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE **"EL INSTITUTO"** Y ANTE LOS DERECHOHABIENTES Y/O ACOMPAÑANTES Y AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A **"EL INSTITUTO"** POR CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DENTRO DE LA MISMA LOCALIDAD DE LOS TRASLADOS REQUERIDOS POR **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER VIAJE, CON PREVIO AVISO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADA TELEFÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, CON MÍNIMO 12 (DOCE) HORAS DE ANTICIPACIÓN, SIN OBLIGACIÓN DE PAGO PARA **"EL INSTITUTO"**.

SEGURO SOBRE EL SERVICIO QUE SE CONTRATE.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE OBLIGA A TENER VIGENTE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO DE VIAJERO DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS QUE UTILIZARÁ Y QUE CONTENGA SEGURO DE VIAJERO ESPECIFICANDO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO EL CUAL NO DEBE SER MENOR A LO SEÑALADO EN LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTO TRANSPORTE FEDERAL, QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN CONTRA DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DAÑOS Y/O PERDIDAS QUE SUFRAN LOS PACIENTES, SUS ACOMPAÑANTES Y PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"**, DERIVADA DEL SERVICIO QUE SE PROPORCIONA A **"EL INSTITUTO"** Y AMPARAR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, INCENDIO, EXPLOSIÓN Y CASO FORTUITO.

EN CASO DE QUE LA VIGENCIA SEA MENOR, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONTRATAR Y ENTREGAR COPIA DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO A **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO), UN DÍA HÁBIL ANTERIOR AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA INICIAL.



CAPACITACIÓN.

DURANTE EL PERÍODO QUE CONTRATE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CAPACITAR PERMANENTEMENTE AL PERSONAL A SU CARGO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

EL COSTO DEL SERVICIO PROPORCIONADO A LOS VEHÍCULOS, SERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"** EL CUÁL SE OBLIGA A ABSORBER LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON MOTIVO DE REVISIONES O REPARACIONES DE LOS VEHÍCULOS.

ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DEL SERVICIO.

- PERIODICIDAD REQUERIDA, DIARIA DURANTE LOS DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO DE LA VIGENCIA DEL MISMO.
- EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR AL MENOS CON 36 (TREINTA Y SEIS) ASIENTOS RECLINABLES, TAPIZADOS EN TELA Y RETIRADOS UNO DEL OTRO A UNA DISTANCIA ENTRE ASIENTO TRASERO Y RESPALDO DELANTERO DE 0.70 MTS.
- DEBERÁ CONTAR CON SERVICIO SANITARIO (W.C. Y LAVABO) EXCLUSIVO HOMBRES
- DEBERÁ CONTAR CON SERVICIO SANITARIO (W.C. Y LAVABO) EXCLUSIVO MUJERES
- SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN.
- SISTEMA DE VIDEO Y T.V.
- CORTINAS COLOR OSCURO EN SUS VENTANILLAS.
- VEHÍCULO MODELO 2012 O MÁS RECIENTE DE TIPO INTEGRAL PARA SERVICIO FORÁNEO NO RECONSTRUIDO.
- PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMISIONES DE CONTAMINANTES (NOM-068-SCT-2000) CADA SEIS MESES.
- TARJETA DE CIRCULACIÓN VIGENTE QUE INDIQUE NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE PLACAS, NÚMERO DE MOTOR, ETCÉTERA, PARA OPERAR COMO SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE PASAJE EN TODAS LAS RUTAS DESCRITAS EN EL ANEXO 1 (UNO) **"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**.
- SISTEMA DE SOSTENIMIENTO DE AIRE EN NEUMÁTICOS.
- APLICAR DIARIAMENTE HIGIENIZACIÓN EN EL INTERIOR DEL AUTOBÚS, **"EL INSTITUTO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR CUANTAS VECES SEA NECESARIO QUE EL PROCEDIMIENTO Y LOS PRODUCTOS UTILIZADOS SE APLIQUEN CORRECTA Y EFICAZMENTE.
- SER SOMETIDO A UN RIGUROSO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EL CUAL DEBERÁ CONSTAR DOCUMENTALMENTE A SOLICITUD DE **"EL INSTITUTO"**.
- LA CONTRATACIÓN CON **"EL PROVEEDOR"** SERÁ POR AUTOBÚS SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE ASIENTOS QUE SE OCUPEN, PUDIENDO **"EL INSTITUTO"** OCUPARLOS TODOS CON PACIENTES, ACOMPAÑANTES Y SU PERSONAL, ASÍ COMO EL PORTAEQUIPAJES DONDE **"EL INSTITUTO"** ENVIARÁ LA DOCUMENTACIÓN O PAQUETERÍA PERTINENTE.
- DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS 3 (TRES) EXTINTORES DE FUEGO CON AGENTE EXTINTOR DE FUEGO DE 2 (DOS) KILOGRAMOS TIPO QUÍMICO SECO, ABC Y ESTAR DISTRIBUIDO UNO AL FRENTE, UNO EN LA PARTE MEDIA Y OTRO EN LA PARTE TRASERA DEL AUTOBÚS, ASÍ MISMO CON 2 (DOS) JUEGOS DE SEÑALES DE EMERGENCIA EN COLOR ROJO TIPO TRIÁNGULO CON CAPACIDAD REFLECTORA A LA LUZ DIRECTA.

INFRAESTRUCTURA MÍNIMA Y CARACTERÍSTICAS QUE LA EMPRESA DEBERÁ CUMPLIR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- DEBERÁ TENER SIEMPRE DISPONIBLE 1 (UN) AUTOBÚS EXTRA PARA CADA UNA DE LAS RUTAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) **"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**, DE TAL FORMA QUE FACILITE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA EN CASO DE DESCOMPOSTURA DEL QUE ESTE VIAJANDO SE PUEDA DESPLAZAR INMEDIATAMENTE OTRO PARA EL TRASLADO DE LOS PACIENTES.
- DOTAR A SUS OPERADORES DE AUTOBÚS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA QUE EN CASO DE DESCOMPOSTURA O ACCIDENTE DURANTE EL VIAJE SE PUEDA REPORTAR DE INMEDIATO PARA SOLICITAR APOYO.
- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL TÍTULO III ARTICULO 35 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTO TRANSPORTE FEDERAL, EN LO REFERENTE A LA VERIFICACIÓN TÉCNICA FÍSICA Y MECÁNICA DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD QUE SE ESTABLEZCA Y QUE CUMPLA Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO SIENDO CAUSAL DE RESCISIÓN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO.
- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON UN COORDINADOR PARA LA PARTIDA 1, UN COORDINADOR PARA LA PARTIDA 2 Y UN COORDINADOR PARA LA PARTIDA 3 DE ACUERDO AL ANEXO 1 (UNO) **"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**, QUE REALICE LAS FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA RUTA, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN DE LAS LISTAS DE PACIENTES COMO DE LOS ENVÍOS DE VALIJAS Y DEMÁS



SITUACIONES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECORRIDO DEL VIAJE (LA COORDINACIÓN CONSISTE TANTO AL INICIO DE LA RUTA COMO AL REGRESO).

CARACTERÍSTICAS QUE LOS OPERADORES DE LOS AUTOBUSES DEBERÁN CUMPLIR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. EDAD MÍNIMA 20 (VEINTE) AÑOS Y MÁXIMA 50 (CINCUENTA) AÑOS, MISMA QUE DEBERÁ ACREDITAR MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL, (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE ETCÉTERA).
2. CERTIFICADO MÉDICO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD QUE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA CLÍNICAMENTE SANO.
3. NO TENER ADICCIONES A DROGAS, ALCOHOL O MEDICAMENTOS PSICOTRÓPICOS (PRESENTAR EXÁMENES DE LABORATORIO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO) DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO CON UN VIGENCIA NO MAYOR A 3 (TRES) MESES Y POSTERIORMENTE CADA 3 (TRES) MESES, EXPEDIDOS POR UNA INSTITUCIÓN CERTIFICADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE IGUAL MANERA APLICA PARA OPERADORES DE NUEVO INGRESO.
4. EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 (DOS) AÑOS EN MANEJO DE AUTOBÚS EN CARRETERA FEDERAL.
5. LICENCIA PARA OPERAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.
6. PULCRO EN SU ASEO PERSONAL.
7. UTILIZAR ROPA PRESENTABLE.
8. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO), DEL COORDINADOR ASIGNADO A CADA RUTA, ESTIPULADO EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES", PARA SU LOCALIZACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN O CONTINGENCIA CON ALGÚN PACIENTE O CON EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACREDITAR DICHOS REQUISITOS DE MANERA DOCUMENTAL, CUYA ANTIGÜEDAD NO EXCEDA DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS ANTERIORES A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA LOS PUNTOS 2 Y 3, MISMOS QUE DEBERÁN REALIZARSE AL PERSONAL OPERATIVO DE MANERA TRIMESTRAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTANDO DICHO DOCUMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO).

RELACIÓN LABORAL.

"EL INSTITUTO" NO ADQUIRIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE ÉL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS:

LOS DERECHOHABIENTES (PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES) DEBERÁN DE SER RELACIONADOS EN EL FORMATO DE ACUERDO AL ANEXO 3 (TRES) "FORMATO TP02 a/872" EL CUAL SE GENERA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TRASLADOS PARA PACIENTES, MISMO QUE DEBERÁ DE SER DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA UNIDAD EMISORA, MANIFESTANDO NOMBRE FIRMA Y MATRICULA DEL PERSONAL QUE ELABORA Y AUTORIZA DICHO DOCUMENTO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE DESTINO, Y DEBIDAMENTE SELLADA POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.



"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), A FAVOR DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE PROCEDA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILÓMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CÓDIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO., TELÉFONO: 618 129-80-54.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANECERÁ EN "EL INSTITUTO", HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:



- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN EL SERVICIO PRESTADO, EN COMPARACION CON EL OFERTADO.
C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTIA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLAUDULA DECIMA PRIMERA INCISO a).
D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- EN TERMINOS DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO "EL INSTITUTO" APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO, MISMAS QUE SERAN DETERMINADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SE APLICARAN EXCLUSIVAMENTE EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

Table with 3 columns: CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PENALIZACION. Row 1: "EL PROVEEDOR" DEBERA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DE PACIENTES... UNIDAD DE MEDIDA: POR CADA HORA DE ATRASO... PENALIZACION: "EL INSTITUTO" APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL...

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARA POR CADA DIA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACION ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO REALIZADO, Y DE MANERA PROPORCIONAL, AL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICION O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERA EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTIA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERA CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERA EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASI COMO VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERA EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACION, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.





"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA PARA EL MISMO.

EN NINGÚN CASO LAS DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

"EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEDUCCIONES QUE EN SU CASO SE HAYA HECHO ACREEDOR.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
EL SERVICIO DESCRITO EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" INCLUYE QUE "EL PROVEEDOR" TRASLADARÁ CORRESPONDENCIA (VALIJA INSTITUCIONAL) DENTRO DE LAS UNIDADES DE REFERENCIA Y DESTINO. LOS CUALES PODRÁN CAMBIARSE SIN QUE ESTO REPRESENTARÁ UN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO"	CADA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" NO RECOJA LA VALIJA O ENTREGUE EL LOS LUGARES DESTINADOS POR "EL INSTITUTO"	"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL COSTO DE LA RUTA MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).
EL VEHÍCULO DEBERÁ CIRCULAR POR LA AUTOPISTA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", CUYO PEAJE SERÁ PAGADO POR "EL PROVEEDOR". EN LOS CASOS QUE NO EXISTA AUTOPISTA EN LAS RUTAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" O CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR NO SE PUEDA CIRCULAR POR AUTOPISTA, SE PODRÁ OPTAR POR UTILIZAR LA CARRETERA FEDERAL LIBRE, AMORTIZANDO EL COSTO DEL SERVICIO, MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO LA CUAL DEBERÁ SER IGUAL AL IMPORTE DEL PEAJE CORRESPONDIENTE.	CADA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" NO CIRCULE POR LA AUTOPISTA SIN CAUSA JUSTIFICADA	"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL COSTO DE LA RUTA MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).
SI DURANTE EL SERVICIO PROPORCIONADO EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" SE LLEGASE A DEMOSTRAR QUE "EL PROVEEDOR" HACE COBROS A PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES, ASÍ COMO TRASPORTAR PERSONA(S) DISTINTA(S) A LAS AUTORIZADAS POR "EL INSTITUTO" MEDIANTE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.	CADA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" CAIGA EN ESTE SUPUESTO	"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL COSTO DE LA RUTA MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO LA UNIDAD AUTOMOTRIZ, ASÍ COMO APLICAR DIARIAMENTE MEDIDAS DE HIGIENE EN EL INTERIOR DEL AUTOBÚS, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR CUANTAS VECES SEA NECESARIO QUE LA HIGIENIZACIÓN SE REALICE CORRECTA Y EFICAZMENTE.	CADA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" CAIGA EN ESTE SUPUESTO	"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL COSTO DE LA RUTA



		MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).
NOTA: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UN COORDINADOR PARA LA PARTIDA 1, UN COORDINADOR PARA LA PARTIDA 2 Y UN COORDINADOR PARA LA PARTIDAS 3 DE EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES", QUE REALICE LAS FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA RUTA, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN DE LAS LISTAS DE PACIENTES COMO DE LOS ENVÍOS DE VALIJAS, BULTOS Y DEMÁS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECORRIDO DEL VIAJE (LA COORDINACIÓN CONSISTE TANTO AL INICIO DE LA RUTA COMO AL REGRESO).	CADA VEZ QUE EL PROVEEDOR CAIGA EN ESTE SUPUESTO	"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL COSTO DE LA RUTA
"EL INSTITUTO" TENDRÁ DERECHO EN TODO TIEMPO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNE, A EFECTUAR VISITAS DE INSPECCIÓN A LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EN EL TRAYECTO CON OBJETO DE VERIFICAR EL ESTADO DE LAS MISMAS, Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, EN CASO DE ENCONTRAR IRREGULARIDADES QUE AFECTEN LA CALIDAD EN EL SERVICIO, SE HARÁN DE SU CONOCIMIENTO, PARA QUE POR SU CUENTA REVISE Y EN SU CASO, SUBSANE LO DETECTADO Y MEJORE LOS SERVICIOS, TENIENDO "EL PROVEEDOR" 2 (DOS) DÍAS NATURALES, PARA SU CORRECCIÓN.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE EXCEDA EL 2DO DÍA NATURAL	"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL COSTO DE LA RUTA MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).
"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE EL PACIENTE Y/O ACOMPAÑANTE ACUDA PUNTUALMENTE A SU CITA EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS Y DE NO CONTAR CON SALIDAS A LA HORA SOLICITADA, DEBERÁ ADQUIRIR EN ESE MOMENTO LOS BOLETOS CON OTRAS LÍNEAS EN LA MISMA CENTRAL CAMIONERA, GARANTIZANDO ASÍ EL ENVÍO DEL PACIENTES SIN AFECTACIÓN PARA "EL INSTITUTO". (ESTO APLICA PARA LAS PARTIDAS 4, 5 Y 6 DE EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES").	SI EL PACIENTE PIERDE SU CITA	SE APLICARÁ EL 5 % SOBRE LO FACTURADO POR EXPEDICIÓN DE BOLETOS EN EL MES QUE OCURRA Y AL DESTINO QUE CORRESPONDA.
CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA EN OTORGAR UN SERVICIO DE LOS ESTIPULADOS EN LAS PARTIDAS 1, 2, Y 3 DE EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"	CUANDO NO SE REALICE LA RUTA ESTABLECIDA	SE APLICARÁ EL 5 % (CINCO PORCIENTO) DE LO FACTURADO EN EL MES DE LA INCIDENCIA.
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA CLÍNICAMENTE SANO Y EXÁMENES DE LABORATORIO DE LOS OPERADORES DE AUTOBUSES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO), DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 3 (TRES) MESES Y POSTERIORMENTE CADA 3 (TRES) MESES, EXPEDIDOS POR UNA INSTITUCIÓN CERTIFICADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE IGUAL MANERA APLICA PARA OPERADORES DE NUEVO INGRESO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	AL INICIO DEL CONTRATO SE APLICARÁ EL 5% (CINCO PORCIENTO) DE LO FACTURADO EN EL MES DE LA RUTA DE LA INCIDENCIA Y POSTERIORMENTE EL 2.5% DE LO FACTURADO EN EL TRIMESTRE QUE CORRESPONDA A LA RUTA DE LA INCIDENCIA.

EL MONTO TOTAL DE LAS DEDUCCIONES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO UNA VEZ ALCANZADO ESTE MONTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO



POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
8. CUANDO A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO "EL PROVEEDOR" NO OTORQUE EL SERVICIO CONTRATADO.
9. CUANDO A JUICIO DE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL SERVICIO EN CANTIDAD, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
10. CUANDO "EL PROVEEDOR" MODIFIQUE O NO REALICE CUALQUIER CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO PACTADO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.



- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, “EL INSTITUTO” NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO QUE “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR “EL INSTITUTO” POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR “EL PROVEEDOR” HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “EL PROVEEDOR” PRESTA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “EL INSTITUTO” POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, “EL INSTITUTO” ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “EL INSTITUTO” ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON “EL PROVEEDOR” UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, “EL INSTITUTO” PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR “LAS PARTES” Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”
- ANEXO 2 (DOS) “DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS”
- ANEXO 3 (TRES) “FORMATO TP02 a/872”
- ANEXO 4 (CUATRO) “FORMATO TP-01/94”

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 07 DE ENERO DEL AÑO 2022.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V.

MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JORGE GARZA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR

DR. CARLOS DE LA CUEVA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
DE ZONA NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO)



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **S1M0652**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y BENEFICIARIOS HASTA EL LUGAR DONDE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LE BRINDARÁ LA ATENCIÓN O SERVICIOS QUE REQUIERA EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS ZONA GÓMEZ PALACIO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V., DE FECHA 07 DE ENERO DEL AÑO 2022, POR UN IMPORTE DE \$2,080,496.00 (SON: DOS MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$5,201,240.00 (SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

[Faint, illegible handwritten text]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

SERVICIO	IMPORTE	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SERVICIO DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y BENEFICIARIOS HASTA EL LUGAR DONDE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LE BRINDARÁ LA ATENCIÓN O SERVICIOS QUE REQUIERA EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS, ZONA GÓMEZ PALACIO.	\$2,080,496.00	\$5,201,240.00

MÁS EL IMPORTE AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

PROVEEDOR: SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V.

ZONA GÓMEZ PALACIO

Referencia / No. de contrato interno	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total
PARTIDA 1.- VIAJE	VIAJE REDONDO: TLAHUALILO, DGO-ARTURO MARTÍNEZ ADAME- SANTA CRUZ LUJAN, DGO-GOMEZ PALACIO, DGO- SANTA CRUZ LUJAN, DGO-ARTURO MARTÍNEZ ADAME-TLAHUALILO, DGO	Viaje	100	250	\$ 5,284.00	\$1,321,000.00
PARTIDA 2.- VIAJE	VIAJE REDONDO: MAPIMI, DGO-BERMEJILLO, DGO- PUEBLO NUEVO DINAMITA, DGO-GÓMEZ PALACIO, DGO-PUEBLO NUEVO DINAMITA-BERMEJILLO, DGO- MAPIMI, DGO.	Viaje	100	250	\$ 5,147.00	\$1,286,750.00
PARTIDA 3.- VIAJE	VIAJE REDONDO: NAZAS, DGO-PEDRICEÑA, DGO- CUENCAME, DGO-GÓMEZ PALACIO, DGO- CUENCAME, DGO- PEDRICEÑA, DGO-NAZAS, DGO.	Viaje	100	250	\$ 9,277.00	\$2,319,250.00
PARTIDA 4.- BOLETOS	GÓMEZ PALACIO, DGO. - DURANGO, DGO. - GÓMEZ PALACIO, DGO.	Boleto	60	150	\$505.00	\$75,750.00
PARTIDA 5.- BOLETOS	GÓMEZ PALACIO, DGO. - MONTERREY, N.L. - GÓMEZ PALACIO, DGO.	Boleto	88	220	\$795.00	\$174,900.00
PARTIDA 6.- BOLETOS	GÓMEZ PALACIO, DGO. - CD. DE MEXICO - GÓMEZ PALACIO, DGO.	Boleto	4	10	\$ 2,359.00	\$ 23,590.00

NOTA.- DE LAS CANTIDADES TOTALES A REQUERIR DE CADA PARTIDA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR NECESIDAD Y REQUERIMIENTO DE “EL INSTITUTO” TENDRÁ LA OPCIÓN DE REALIZAR CUALQUIER REDISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LAS PARTIDAS, Y QUE LO ANTERIOR NO REPRESENTE UN INCREMENTO EN EL PRECIO INDIVIDUAL Y DEL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO.

SE DOTARA DE UN BLOCK DE CUPONES O PASES A LOS SUBDIRECTORES ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 46, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NÚMERO 53, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 10, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 11 y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 43, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE SU GUARDA, CUSTODIA Y CONTROL.

Partida Número 1.- viaje redondo de Tlahualilo a Ejido Horizonte Dgo. Arturo Martinez Adame, posterior mente a Santa Cruz Lujan y a Gómez Palacio Dgo., regresando a Santa Cruz Lujan, Arturo Martinez Adame Ejido Horizonte, Dgo y Tlahualilo Dgo.;

Partida Número 2.- viaje redondo de Mapimi, Dgo. a Bermejillo, posteriormente a pueblo nuevo Dinamita y Gómez Palacio, Dgo., regresando a pueblo nuevo Dinamita, Bermejillo y a Mapimi, Dgo.



Partida Número 3.- viaje redondo de Nazas, Dgo. a Pedriceña, Dgo., posteriormente a Cuencamé, Dgo. y Gómez Palacio, Dgo., regresando a Cuencamé, Dgo., posteriormente a Pedriceña, Dgo. y Nazas, Dgo.

Partida Número 4.- Boletos Gómez Palacio, Dgo- Durango – Gómez Palacio, Dgo (viaje redondo).

Partida Número 5.- Boletos Gómez Palacio, Dgo- Monterrey – Gómez Palacio, Dgo (viaje redondo).

Partida Número 6.- Boletos Gómez Palacio, Dgo- Cd. De México – Gómez Palacio, Dgo (viaje redondo).

DIAS Y HORARIOS PARA LAS PARTIDAS.

PARTIDA 1

LUNES A VIERNES.

06:30 horas	Salida de Tlahualilo, Dgo.
07:00 horas	Llegada al Ejido Horizonte
07:15 horas	Llegada a Arturo Martinez, Dgo.
07:45 horas	Llegada a Santa Cruz Lujan, Dgo.
08:00 horas	Llegada a Gómez Palacio, Dgo.
16:00 horas	Salida de Gómez Palacio, Dgo.
16:15 horas	Llegada a Santa Cruz Lujan, Dgo.
16:45 horas	Llegada a Arturo Martinez Adame, Dgo.
17:00 horas	Llegada al Ejido Horizonte
17:30 horas	Llegada a Tlahualilo, Dgo.

PARTIDA 2

LUNES A VIERNES.

05:30 horas	Salida de Mapimí, Dgo.
06:00 horas	Llegada a Bermejillo, Dgo.
06:50 horas	Llegada a Pueblo Nuevo Dinamita Dgo.
08:00 horas	Llegada a Gómez Palacio, Dgo.
16:00 horas	Salida de Gómez Palacio, Dgo.
17:10 horas	Llegada a Pueblo Nuevo Dinamita, Dgo.
18:00 horas	Llegada a Bermejillo, Dgo.
18:30 horas	Llegada a Mapimí, Dgo.

PARTIDA 3

LUNES A VIERNES.

05:30 horas	Salida de Nazas, Dgo.
06:00 horas	Llegada a Pedriceña, Dgo.
06:50 horas	Llegada a Cuencamé, Dgo.
08:00 horas	Llegada a Gómez Palacio, Dgo.
16:00 horas	Salida de Gómez Palacio, Dgo.
17:10 horas	Llegada a Cuencamé, Dgo.
18:00 horas	Llegada a Pedriceña, Dgo.
18:30 horas	Llegada a Nazas, Dgo.

PARTIDA 1.- TLAHUALILO, DGO. – EJIDO HORIZONTE - ARTURO MARTÍNEZ ADAME, DGO. - SANTA CRUZ LUJAN, DGO.- GÓMEZ PALACIO, DGO. – SANTA CRUZ LUJAN, DGO. - ARTURO MARTÍNEZ ADAME, DGO. – EJIDO HORIZONTE - TLAHUALILO DGO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTARSE EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 13, UBICADA EN LA CALLE DALIAS S/N C.P. 35290 EN TLAHUALILO, DGO. A LAS 06:20 HORAS PARA PERMITIR EL ACCESO DE PACIENTES, SUS ACOMPAÑANTES, INICIANDO EL TRASLADO A LAS 06:30 HORAS PARA LLEGAR AL EJIDO HORIZONTE A LAS 7:00 HORAS PARTIENDO A LAS 07:05 HORAS Y LLEGAR A LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 34, UBICADA EN EL POBLADO DE ARTURO MARTINEZ ADAME, A MÁS TARDAR A LAS 07:15 HORAS, EN DÓNDE REALIZARÁ LAS FUNCIONES ANTES DESCRITAS, CONTINUANDO SU VIAJE HASTA EL LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 31 UBICADA EN EL DOMICILIO CONOCIDO DEL POBLADO DE SANTA CRUZ LUJAN, A MÁS TARDAR A LAS 07:45 HORAS PERMITIENDO EL DESCENSO DE LOS PACIENTES Y SUS ACOMPAÑANTES Y ENTREGANDO A PERSONAL DE “EL INSTITUTO” PREVIAMENTE IDENTIFICADO LA PAQUETERÍA, PARA POSTERIORMENTE TRASLADARSE AL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51, UBICADO EN CALLE ESTHER GALARZA NÚMERO 222 COL, FIDEL VELÁZQUEZ DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO. ARRIBANDO APROXIMADAMENTE A LAS 08:00 HORAS.



EL REGRESO DEL MISMO SERÁ ENTRE LAS 14:00 HORAS HASTA LAS 16:00 HORAS CON PACIENTES, ACOMPAÑANTES Y PAQUETERÍA A LAS UNIDADES EN ORDEN INVERSO AL PÁRRAFO ANTERIOR, DONDE PERMITIRÁ EL DESCENSO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES Y HARÁ LA ENTREGA AL PERSONAL DE VIGILANCIA DE "EL INSTITUTO" LA PAQUETERÍA TRASLADADA, DANDO CON ESTO CONCLUIDO EL SERVICIO.

QUEDA PROHIBIDO TRASLADAR PERSONAL AJENO AL INDICADO EN LA RELACIÓN QUE SE LE ENTREGARÁ PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO.

PARTIDA 2.- MAPIMÍ, DGO. – BERMEJILLO, DGO. - PUEBLO NUEVO DINAMITA, DGO. - GÓMEZ PALACIO, DGO. - PUEBLO NUEVO DINAMITA, DGO. - BERMEJILLO, DGO. - MAPIMÍ, DGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ UBICAR EL AUTOBÚS EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 45, UBICADA EN CALLE GRAL. PACHECO S/N DE LA CIUDAD DE MAPIMÍ, DGO. A LAS 05:20 HORAS PERMITIENDO EL ACCESO DE PACIENTES, ACOMPAÑANTES Y PAQUETERÍA, INICIANDO SU SALIDA A LAS 05:30 HORAS, EL AUTOBÚS DEBERÁ VIAJAR HASTA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 30, UBICADA CALLE FERROCARRIL S/N EN EL POBLADO DE BERMEJILLO, DGO., LLEGANDO A MÁS TARDAR A LAS 06:00 HORAS PERMITIENDO EL DESCENSO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES, HACIENDO ENTREGA DE LA PAQUETERÍA A PERSONAL DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE IDENTIFICADO.

PARA SEGUIR SU TRASLADO LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 24, UBICADA EN PUEBLO NUEVO DINAMITA, DGO. LLEGANDO A LA UNIDAD A MÁS TARDAR A LAS 06:50 PARA POSTERIORMENTE LLEGAR AL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51, UBICADO EN CALLE ESTHER GALARZA NÚMERO 222, COL. FIDEL VELÁZQUEZ EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO. APROXIMADAMENTE A LAS 08:00 HORAS, EL AUTOBÚS DEBERÁ PERMANECER DISPONIBLE A PARTIR DE LAS 13:00 HASTA LAS 16:00 HORAS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51, PARA EL REGRESO EN ORDEN INVERSO ANTES CITADO Y PERMITIR EL DESCENSO DE PACIENTES, ACOMPAÑANTES Y ENTREGAR A PERSONAL DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE IDENTIFICADO LA PAQUETERÍA.

QUEDA PROHIBIDO TRASLADAR PERSONAL AJENO AL INDICADO EN LA RELACIÓN QUE SE LE ENTREGARÁ PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO.

PARTIDA 3.- NAZAS, DGO. – PEDRICEÑA, DGO. - CUENCAMÉ, DGO. - GÓMEZ PALACIO, DGO. - CUENCAMÉ, DGO. - PEDRICEÑA, DGO. - NAZAS, DGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ UBICAR EL AUTOBÚS EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 48, UBICADA EN AV. ALLENDE S/N C.P. 35700 DE NAZAS, DGO. A LAS 05:15 HORAS PERMITIENDO EL ACCESO DE PACIENTES, ACOMPAÑANTES Y PAQUETERÍA, INICIANDO SU SALIDA A LAS 05:30 HORAS, EL AUTOBÚS DEBERÁ VIAJAR HASTA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO 35, UBICADA CALLE INDEPENDENCIA Y REFORMA AGRARIA, C.P. 35812 EN EL PEDRICEÑA, DGO., LLEGANDO A MÁS TARDAR A LAS 06:20 HORAS PERMITIENDO EL DESCENSO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES, HACIENDO ENTREGA DE LA PAQUETERÍA A PERSONAL DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE IDENTIFICADO, CONTINUANDO SU VIAJE HASTA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 14, UBICADA EN AV. MORELOS NO. 416, C.P. 35800, CUENCAMÉ, DGO., LLEGANDO A MÁS TARDAR A LAS 06:50 HORAS, PERMITIENDO EL DESCENSO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES, HACIENDO ENTREGA DE LA PAQUETERÍA A PERSONAL DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE IDENTIFICADO, PARA POSTERIORMENTE TRASLADARSE AL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 51, UBICADO EN CALLE ESTHER GALARZA NO 222, COL. FIDEL VELÁZQUEZ EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., ARRIBANDO APROXIMADAMENTE A LAS 08:00 HORAS.

EL AUTOBÚS DEBERÁ PERMANECER DISPONIBLE A PARTIR DE LAS 14:00 HASTA LAS 16:00 HORAS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 PARA EL REGRESO EN ORDEN INVERSO ANTES CITADO Y PERMITIR EL DESCENSO DE PACIENTES, ACOMPAÑANTES Y ENTREGAR A PERSONAL DEL INSTITUTO PREVIAMENTE IDENTIFICADO LA PAQUETERÍA.

QUEDA PROHIBIDO TRASLADAR PERSONAL AJENO AL INDICADO EN LA RELACIÓN QUE SE LE ENTREGARA PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO.

PARTIDAS 4, 5 Y 6

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR SUFICIENTES CUPONES O PASES PARA TRASLADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS (HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 46, UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA/UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 53, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 10, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 43 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 11) RELACIONADAS EN LA PARTIDA 4, 5 Y 6, PARA QUE ESTOS SEAN CANJEADOS CUANDO SE REQUIERA ENVIAR A PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES A LAS CIUDADES DE DURANGO,



DGO., MONTERREY, NUEVO LEÓN Y CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL "EL INSTITUTO" REQUISITARA EL CUPÓN CORRESPONDIENTE O PASE PARA TRASLADO AL PACIENTE Y/O ACOMPAÑANTE, EL CUAL PRESENTARA EN LA OFICINA(S) ADMINISTRATIVA(S) O TAQUILLA DE LA EMPRESA ASIGNADA, JUNTAMENTE CON EL FORMATO TP-01/94 DE ACUERDO AL ANEXO 4 (CUATRO) "FORMATO TP-01/94" Y UNA IDENTIFICACIÓN (PACIENTES, ACOMPAÑANTES), GENERANDO UN BOLETO POR PERSONA, DICHS BOLETOS SE COBRARAN EN FORMA MENSUAL O BIEN CADA VEZ QUE SE REQUIERA, MEDIANTE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, Y PRESTARA EL SERVICIO LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE EL PACIENTE Y/O ACOMPAÑANTE ACUDA PUNTUALMENTE A SU CITA EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS Y DE NO CONTAR CON SALIDAS A LA HORA SOLICITADA, DEBERÁ SUSTITUIR EN ESE MOMENTO LOS BOLETOS CON OTRAS LÍNEAS, GARANTIZANDO ASÍ ÉL ENVÍO DEL PACIENTE Y/O ACOMPAÑANTES SIN AFECTACIÓN PARA "EL INSTITUTO".

EL DERECHOHABIENTE SE PRESENTARÁ EN LA OFICINA(S) ADMINISTRATIVA O TAQUILLA DE LA EMPRESA ASIGNADA CON AL MENOS UNA HORA DE ANTICIPACIÓN PREVIA A LA SALIDA DEL CAMIÓN SEGÚN HORARIO ESTABLECIDO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS ESPECIFICADAS PARA OPERAR LAS RUTAS DE PASAJE EN LAS PARTIDAS 4, 5 Y 6 DEBIENDO CONTAR CON OFICINAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA OPERAR LA MODALIDAD DE PASAJE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR AVISO A "EL INSTITUTO" SOBRE PROMOCIONES DE BOLETOS A LA BAJA, APLICANDO DICHS DESCUENTOS DESDE EL MOMENTO QUE SE AUTORIZEN Y GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA TARIFA MÁS BAJA, MISMA QUE SE REFLEJARA EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE

PARA EL TRASLADO DE PASAJEROS MEDIANTE CUPONES CANJEABLES, Y EFECTOS DE FACTURACIÓN "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ESPECIFICAR EN SU PROPUESTA, EL RANGO DE EDADES EN LOS QUE SE GENERE BOLETO COMPLETO, MEDIO BOLETO, EDAD AVANZADA CON CREDENCIAL DE INAPAM (INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES), ASÍ COMO LOS MENORES DE EDAD QUE NO LO GENEREN, MISMOS QUE DEBERÁN DE SER ACORDES A LO QUE SE COBRA EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL CUPÓN QUE SE REQUISITA POR LA UNIDAD GENERADORA.



ANEXO 2 (DOS)

“DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS”

Unidad Médica	Domicilio
Hospital General de Zona No. 46	Av. J. Agustín Castro S/N Gómez Palacio, Durango
Unidad de Medicina Familiar No UMAA/UMF 53	Boulevard Miguel Alemán y J. Agustín Castro S/N, Gómez Palacio, Dgo
Unidad de Medicina Familiar No UMF 10	Calzada J. Agustín Castro S/N, Gómez Palacio, Dgo
Unidad de Medicina Familiar No UMF 43	Av. Nicolás Hernández No. 102, Colonia el Dorado, C.P. 35028, Gómez Palacio, Dgo.
Unidad de Medicina Familiar No UMF 11	Av. Francisco I. Madero y Ocampo, Gómez Palacio, Dgo
Unidad de Medicina Familiar No. 13	Dalias sin número, C.P. 35290, Tlahualilo, Dgo.
Unidad de Medicina Familiar No. 24	Carretera Ramón Corona Km. 1, Dinamita, Dgo.
Unidad de Medicina Familiar No. 30	Carretera Gómez Palacio - Cd. Juárez, C.P. 35230, Bermejillo, Dgo.
Unidad de Medicina Familiar No. 31	Carretera Gregorio García y Camino El Potrero, Santa Cruz Luján
Unidad de Medicina Familiar No. 34	Domicilio conocido, C.P. 35112, Arturo Martínez Adame, Dgo.
Unidad de Medicina Familiar No. 45	Calle Jesús Alatorre No. 7, C.P. 35202, Mapimí, Dgo.
Hospital General de Zona No. 51	María Esther Galarza No. 222 Fidel Velásquez, Col. Fidel Velásquez Gómez Palacio, Dgo.
Unidad de Medicina Familiar No. 48	Av. Allende sin número, C.P. 35700, Nazas, Dgo.
Unidad de Medicina Familiar No. 35	Calle Independencia y Reforma Agraria, C.P. 35812, Pedriceña, Dgo.
Unidad de Medicina Familiar No. 14	Av. Morelos No. 416, C.P. 35800, Cuencamé, Dgo.

NOTA: LA UBICACIÓN DE LAS UNIDADES PUEDEN TENER CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LA LOCALIDAD SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”.



ANEXO 3 (TRES)

FORMATO TP02 a/872

Fechas de Captura
Unidad
Localidad
Delegación

Pedientes Referidos a otras Unidades

TP02-a/87

Nombre y Firma de quien Elaboro

Unidad que genera los traslados (Emisora)

Nombre y Firma de quien autoriza

Nombre y Firma de quien constata el servicio realizado
Unidad Receptora

Table with columns: EMOVA, UNIDAD EMISORA, UNIDAD RECEPTORA, ESPECIALIDAD, SERVICIO, ZONA, DEH, TIE, MONTO DE ENVO, TIPO DE ENVO, CITA, FECHA, HORA, GASTOS ENVO, OBSERVACIONES, ACREDITANTE, TRANSPORTE.

Handwritten signatures in blue ink.





ANEXO 4 (CUATRO)

FORMATO TP-01/94

Header section containing logos, title 'TRASLADO DE PACIENTES QUE GENERAN GASTOS DE PASAJES Y VIATICOS', account number 'CUENTA 4206 1601', and form ID 'TP-01/94'.

Section 1: UNIDAD DE ADSCRIPCION. Fields for UNIDAD, LOCALIDAD, DELEGACION, CLAVE PRESUP, ESPECIALIDAD O SERVICIO AL QUE SE ENVA, MOTIVO DEL ENVIO (checkboxes 01-31), UNIDAD A LA QUE SE ENVA, LOCALIDAD, DELEGACION.

Section 3: CARACTERISTICAS DE ENVIO. Fields for TIPO (checkboxes), REQUIERE AL COMPAÑANTE, FECHA DE CITA, HORA, AUTORIZACION. Section 4: VIGENCIA DE DERECHOS. Field for SELLO Y FIRMA.

Section 5: UNIDAD DE CONCENTRACION QUE RECIBE AL PACIENTE Y REQUIERE ENVIAR A OTRA UNIDAD. Fields for UNIDAD A LA QUE SE ENVA, LOCALIDAD, DELEGACION, ESPECIALIDAD O SERVICIO, MOTIVO DEL ENVIO (checkboxes), FECHA DE CITA, HORA, AUTORIZACION.

Section 6: TRANSPORTE AUTORIZADO. Sub-sections 6.1 AL ENVIAR AL PACIENTE and 6.2 AL REGRESAR A SU UNIDAD DE ADSCRIPCION. Fields for AMBULANCIA, PASAJE, VIAJE, and transport type (checkboxes).

Section 7: LIQUIDACION. Sub-sections 7.1 UNIDAD QUE ENVA and 7.2 UNIDAD QUE RECIBE. Tables for patient and companion costs (VIATICOS, PASAJE, TOTAL) and signature fields for both units.

Original -

Handwritten signature in blue ink.

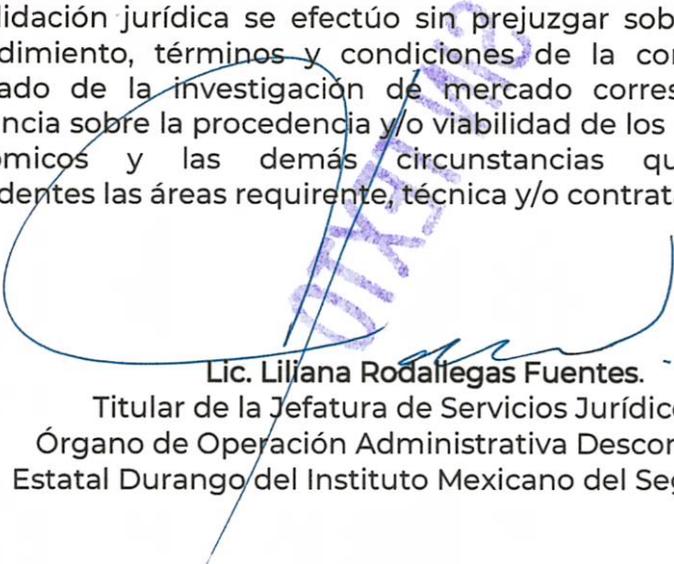


SIN TEXID
SIN TEXID



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 10 de enero de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato SIM0652, recibido en esta jefatura en fecha 07 de enero de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CSATPBUMHZGP/2022/019**.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

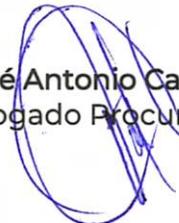


Lic. Liliانا Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS



Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador EO

SIN TEXTO